

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	48'50
Tres id.....	30

*Pago adelantado.*

Las leyes abdicarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha a promulgación el día en que toman la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocándolos ordenadamente para su encadenamiento que se librará verificado a final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	88'50 pesetas
Seis meses.....	47'50
Tres id.....	9

*Números sueltos 25 céntimos.*

QUOTAS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULARES. CIRCUNTA CIENTOS LINEAS

### FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

### GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Inspección de Primera Enseñanza y lo dispuesto en la Real orden de 25 de agosto de 1928, he acordado prorrogar las vacaciones caniculares en todas las Escuelas nacionales de esta provincia hasta el día 15, inclusive, de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades locales y señores Maestros y Maestras a quienes afecta esta circular.

Burgos 5 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

D. José Andrés de Górgolas y Urdampilleta, vecino de Zalla (Vizcaya), solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Palazuelos y Lozares de Tobalina, comprendidos en los términos municipales de Merindad de Cuesta-Urria y Valle de Tobalina.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante 15 días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 5 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

### Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Omiillos de Muño el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos los días 4 y 5 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Coruña del Conde el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 5 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe de perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo pre-

ceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Peral de Arlanza el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y granizo que descargó sobre sus campos el día 5 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les

ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Habiendo sufrido extravío la carta de pago referente al ingreso realizado por D. Fernando Peinador, por el concepto de territorial rústica, ejercicio de 1927 y por pesetas 1.798,45, por el presente se requiere a la persona que la hubiere encontrado para que la presente en esta Administración de Rentas públicas, previniéndose que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin valor ni efecto alguno.

Burgos 4 de agosto de 1930.—El Administrador, J. de Comings.

Modelos a que se refiere la circular sobre resúmenes estadísticos reclamados por la Sección provincial de Administración local.—(Conclusión).

Modelo núm. 7.

# AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

RESUMEN de la deuda municipal que tenía este Ayuntamiento en 30 de junio de 1923.

IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
Concertada — Pesetas	Emitida — Pesetas	En cartera — Pesetas	Amortizada — Pesetas	En circulación — Pesetas	DE LOS INTERESES		DE LA AMORTIZACION		DE OTROS GASTOS	
					Pagados — Pesetas	Debidos — Pesetas	Pagada — Pesetas	Debida — Pesetas	Pagados — Pesetas	Debidos — Pesetas

..... de ..... de 1930.  
 EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Modelo núm. 8.

# AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

RESUMEN de la deuda municipal que tenía este Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1929.

IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
Concertada — Pesetas	Emitida — Pesetas	En cartera — Pesetas	Amortizada — Pesetas	En circulación — Pesetas	DE LOS INTERESES		DE LA AMORTIZACION		DE OTROS GASTOS	
					Pagados — Pesetas	Debidos — Pesetas	Pagada — Pesetas	Debida — Pesetas	Pagados — Pesetas	Debidos — Pesetas

..... de ..... de 1930.  
 EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Modelo núm. 9.

## AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Inventario del patrimonio municipal que este Ayuntamiento tenía en 30 de junio de 1930.

BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE	MAQUINARIA	HERRAMIENTAS	OTROS UTILES
	URBANAS		RUSTICAS		Importe de sus capitales — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas				
	Importe de sus tasaciones — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas	Importe de sus tasaciones — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas						
Importe de sus aprovechamien- tos anuales — Pesetas							Importe de su tasación — Pesetas	Importe de su tasación — Pesetas	Importe de su tasación — Pesetas	

EL ALCALDE,

..... de ..... de 1930.

EL SECRETARIO,

Modelo núm. 10.

## AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Inventario del patrimonio municipal que este Ayuntamiento tenía en 31 de diciembre de 1929.

BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE	MAQUINARIA	HERRAMIENTAS	OTROS UTILES
	URBANAS		RUSTICAS		Importe de sus capitales — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas				
	Importe de sus tasaciones — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas	Importe de sus tasaciones — Pesetas	Importe de sus rentas anuales — Pesetas						
Importe de sus aprovechamien- tos anuales — Pesetas							Importe de su tasación — Pesetas	Importe de su tasación — Pesetas	Importe de su tasación — Pesetas	

EL ALCALDE,

..... de ..... de 1930.

EL SECRETARIO,

